

la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de unas líneas eléctricas, doble circuito, a 30 KV., llegadas a la nueva S.T.D. de Burceña, de las líneas «Alonsótegui-Burceña I y II», que tiene su origen en el apoyo número 24-41 de la citada línea, finalizando en la S.T.D. de Burceña, con una longitud de 50 metros, empleándose como conductores cable LA-180 en el vano de 90 metros, y cable LA-280, en el segundo vano de 60 metros, sustentado sobre apoyos metálicos. Su finalidad es enlazar con la nueva S.T.D. de Burceña. Término municipal de Baracaldo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 28 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.267-15.

9607

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3.381).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea aérea a 13 KV., que tiene su origen en la línea E.T.D. «Mallabia-Mallabai», C.T.O. 1, C.T. «Longa», finalizando en el C.T. número 491, «Donagaray», en el término municipal de Mallabia, con una longitud de 842 metros, empleándose como conductores cable D-56, sustentados sobre apoyos de hierro y hormigón. Su finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 28 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.268-15.

9608

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3.380).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, a 13 KV., en Lujua-Bilbao, que tiene su origen en la línea E.T.D. de Zubia-Derio, Cto. 2-C.T., «Colegio Agustinos», finalizando en el apoyo número 4 de la propia línea, desde donde continúa en subterráneo al C.T. número 665, «Colegio Sordomudos», con una longitud de 421 metros, empleándose como conductores cable D-56, sustentados por apoyos de hierro y hormigón. Su fina-

lidad es atender el suministro de energía eléctrica de la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.269-15.

9609

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3.338).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, a 30 KV., doble circuito, que tiene su origen en la S.T.D. «Burceña», finalizando en el apoyo número 2 de la derivación a «Astilleros del Cadagua», con una longitud de 68 metros, empleándose como conductores cable LA-280 en el primer vano, y 10 metros de cable LA-180, en el segundo vano, sustentados por apoyos de hierro. En el término municipal de Baracaldo. Su finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.276-15.

9610

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3.383).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de unas líneas eléctricas aéreas a 13 KV., simple circuito.

Tramo I.—Que tiene su origen en la línea de E.T.D. «Gallarta-Ortuella», Cto. 8-C.T. número 751, «La Ralera», finalizando en el apoyo número 1, con una longitud de 87 metros, desde donde continúa en subterráneo al C.T. número 737, «Echart», empleándose como conductores cable D-56 sobre apoyos de hormigón.

Tramo II.—Que tiene su origen en la línea de E.T.D. «Gallarta-Ortuella», Cto. 8-C.T. 940, «Dispensario», finalizando en el apoyo número 1, con una longitud de 78 metros, desde donde continúa en subterráneo al C.T. 737, «Echart», y saliendo de éste, con el apoyo número 1 del tramo I, empleándose como conductores cable D-56, sustentados sobre apoyos de hormigón. Ambos tramos, en el término municipal de Santurce-Ortuella, siendo su finalidad tener la mayor seguridad en el servicio de la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los organismos informantes.

Bilbao, 9 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.270-15.

9611 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-3.054).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13,2 KV., en el término municipal de Marquina, derivada de la línea E.T.D. «Marquina-Meabe», Cto. 3, al C. T. número 57, «Aldecoa», de 100 metros de longitud, empleándose como conductores cable D-56, sustentado por apoyos de hormigón. Su finalidad es mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis García-Lorenzana.—2.271-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9612 *ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.935, interpuesto por «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.935, interpuesto por «Cultivadores de Semillas Seleccionadas, S. A.» (CUSESA), sobre expediente sancionador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil novecientos treinta y cinco, interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardonea Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9613 *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Calatorao (Zaragoza) por «Zufrisa», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Zufrisa» para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados en Calatorao (Zaragoza), acogándose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978,

de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de obtención de mostos concentrados en Calatorao (Zaragoza), por «Zufrisa», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cincuenta y dos millones trescientas mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos (52.300.495,05 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a cinco millones doscientas treinta mil cuarenta y nueve (5.230.049) pesetas, de las que quinientas veintitrés mil cuatro (523.004) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y cuatro millones setecientos siete mil cuarenta y cinco (4.707.045) pesetas, con cargo al de 1981.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos de las que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez-Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9614 *ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Frandovinez (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Frandovinez (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Frandovinez (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Frandovinez (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo I del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.